

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 10
SERIE 2012-2013
(P. de R. Núm. 4, Serie 2012-2013)**

APROBADA:

31 de julio de 2012

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, SOCIEDAD AMERICANA DEL CÁNCER DE PUERTO RICO, INC., LA CANTIDAD DE DIEZ MIL (\$10,000) DÓLARES A SER UTILIZADOS PARA CONTINUAR BRINDANDO SERVICIOS DIRIGIDOS A LOS PACIENTES EN LOS PROGRAMAS CENTRO CALIDAD DE VIDA, SUFRAGÁNDOLE PARTE DE LOS SERVICIOS, ENTRE OTROS, DE DETECCIÓN TEMPRANA, REHABILITACIÓN, ASISTENCIA ECONÓMICA, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS A PACIENTES DE CÁNCER RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Gobierno de Puerto Rico e inscrita en el Departamento de Estado bajo el Registro 7,143-SF;

POR CUANTO: Dicha institución tiene como misión el participar activamente en programas conducentes al control y detección de cáncer, coordinar actividades educativas sobre los tipos más comunes de cáncer, planificar con los hospitales el seguimiento rehabilitativo de pacientes de cáncer, mantener la comunicación con la Oficina Nacional para la implantación de más programas y trabajar coordinadamente con los centros de salud, las actividades de educación a médicos y personal de enfermería;

POR CUANTO: La Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc., solicitó al Municipio de San Juan un donativo con el propósito de continuar brindando servicios dirigidos a los pacientes en los Programas Centro Calidad de Vida, sufragándole parte de los servicios

¹ Gobierno de Puerto Rico

Handwritten signatures and initials:
JMA
ESA
CTR

entre otros, de detección temprana, rehabilitación, asistencia económica, medicamentos y equipos médicos a pacientes de cáncer residentes del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía;

POR CUANTO: La Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc., al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso de atender las necesidades y los problemas de las familias y ciudadanos, con énfasis en aquellos grupos con necesidades especiales, como son los pacientes de cáncer.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien este delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc., la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares, con el propósito de continuar brindando servicios dirigidos a los pacientes en los Programas Centro Calidad de Vida, sufragándole parte de los servicios entre otros, de detección temprana, rehabilitación, asistencia económica, medicamentos y equipos médicos a pacientes de cáncer residentes del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: La Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: La Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de diciembre de 2012, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de septiembre de 2012, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

M
Cora
GRO

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$10,000
A LA CUENTA	
Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7064	\$10,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, mas no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 4, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los

señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Francisco González Rodríguez, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

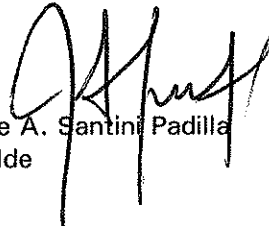
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de julio de 2012.



Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

31 de julio de 2012



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

